

Primera.—La finca sale a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, cantidades que corresponden a las reseñadas anteriormente.

Segunda.—No se admitirán en los remates postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar, previamente, una cantidad igual, por lo menos, al 50 por 100 del valor del bien inmueble que sirve de tipo a esta subasta, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haberlo hecho, mediante impreso oficial en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta localidad, con el número 4355/0000/18/0196/97, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo depositar en la Mesa del Juzgado, junto a él, el resguardo a que se refiere el punto anterior.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se señala para la celebración de la segunda el mismo lugar, y la audiencia del día 16 de septiembre de 1998, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera debiendo, en este caso, los licitadores consignar un 50 por 100 del mismo.

Novena.—A prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la tercera el mismo lugar, y la audiencia del día 14 de octubre de 1998, a las doce horas, sin sujeción a tipo, y debiendo, en este caso, los licitadores consignar el 50 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

En caso de que no puedan celebrarse las subastas en los días indicados, se efectuarán a la misma hora del día siguiente, o cuando desaparezca la causa de fuerza mayor que imposibilite su celebración.

Sirva el presente de citación en forma a la demandada, en caso de no poder practicarse de forma personal.

Dado en Alzira (Valencia) a 16 de abril de 1998.—La Juez, Carmen Lloret Beneito.—La Secretaría.—22.730.

ARUCAS

Edicto

Don Juan Ignacio Calabuig Alcalá del Olmo, Juez de Primera Instancia de Arucas,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 69/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Manuel Henríquez García, doña María Hernández Medina, don Santiago Manuel Henríquez Pérez, don Sergio Henríquez Pérez, doña Nazaria Margarita Henríquez Pérez, doña Dominga Henríquez Pérez y doña Natividad Henríquez Pérez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 1 de junio, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para esta segunda subasta de 9.412.500 pesetas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 34660000186995, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en esta segunda subasta se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de junio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Trozo de terreno denominado «El Cascajo», donde dice Los Callejones, en el barrio de Cerrillo, municipio de Arucas. Superficie aproximada: 17 áreas 84 centiáreas 7.927 centímetros cuadrados. Linda: naciente, con camino público que va a la cuesta de la Arena y otros puntos; poniente, con finca de la misma procedencia, propia de don Laureano, doña Filomena y doña Sebastiana Cabrera y Falcón; al sur, los mismos hermanos Cabrera y Falcón y con el camino público que llaman Los Callejones, que es el mismo que conduce a la Cuesta de la Arena, y norte, de este a oeste, en un primer tramo con servidumbre de tránsito de varios y casas de don Juan Beltrán Reyes y don José Beltrán y Cabrera. Inscripción: Registro de la Propiedad número 4 de los de La Palmas, tomo 1.900, libro 402, folio 175, finca 1.735, inscripción 12.

Dado en Arucas a 27 de marzo de 1998.—El Juez, Juan Ignacio Calabuig Alcalá del Olmo.—El Secretario.—22.783.

AVILÉS

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2, y en el procedimiento 475/1992, acordó sacar a pública subasta y por término de veinte días los siguientes bienes:

1. Rústica, finca a labor y prado, llamada Celler, sita en término de su nombre, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, cabida de 30 áreas, linda: Por el norte, con camino, y por el sur, este y oeste, herederos de don Antonio Reparaza, hoy de esta herencia. Inscrita al tomo 1.120, folio 97, finca 20.765, inscripción primera.

2. Finca a prado, llamada Llosa del Cellero, sita en término de su nombre, parroquia de Cardo, con-

cejo de Gozón, de cabida 2 hectáreas 46 áreas 16 centiáreas, linda: Por el sur, con camino y reguero de agua; este, de don Ramón Suárez Zarrazina; oeste, con más de esta herencia, y norte, con camino y de don Ramón González. Inscrita al tomo 799, folio 224 vuelto, finca 13.563, inscripción séptima.

3. Finca a labradío y pasto, llamada El Cellero, sita en término de su nombre, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, de cabida 20 áreas 22 centiáreas; linda: Por el sur, con bienes de la misma procedencia; este, con camino; oeste, de don Ramón Suárez, y norte, con camino. Dentro de esta finca y formando unidad material existe una casa de planta baja, con su cuadra, que mide 12 metros 56 centímetros de frente, por 11 metros 16 centímetros de fondo, lindado por todos los vientos con la finca en la que está construida. Inscrita al tomo 799, folio 228, finca 13.564, inscripción séptima.

4. Finca a labradío y pasto, llamada Llosa del Cellero, sita en término de su nombre, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, de cabida 44 áreas; linda: Por el este, de don José García, de la Uz, con camino público que va al Bogalín; oeste, de don Manuel Suárez, del Posadorío, y norte, con camino público y la iglesia de Cardo. Inscrita al tomo 968, folio 243, finca 5.133, inscripción decimotercera.

5. Finca a prado, llamada Prado del Forinque, sita en término de su nombre, parroquia de Cardo, concejo de Gozón, de cabida 41 áreas 75 centiáreas; linda: Por el este y norte, con bienes forales de don Ildefonso Fernández Corugedo, y por el sur, con reguero. Inscrita al tomo 264, folio 125, finca 5.142 duplicado, inscripción undécima.

En primera subasta, el día 30 de junio de 1998, a las diez treinta horas, por el tipo de la tasación, o sea, por el total de 15.332.012 pesetas.

En segunda subasta, de haber sido declarada desierta la primera y no haberse pedido la adjudicación en forma, el día 30 de julio de 1998, a las diez treinta horas, por el tipo de tasación, rebajado en un 25 por 100.

En tercera subasta, de quedar desierta la segunda y no haberse podido la adjudicación conforme a derecho, el día 30 de septiembre de 1998, a la misma hora, sin sujeción a tipo, significándose que si el precio ofrecido no llegase a las dos terceras partes del tipo que sirve para la segunda subasta, se suspenderá la aprobación del remate, a los fines y plazos previstos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes de licitación.

Segunda.—Para poder tomar parte en la primera o segunda subastas deberá consignarse, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta villa, referencia 3263 0000 17 0475 92, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, observando al respecto lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero en la forma prevista en el párrafo tercero del artículo antes mencionado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-